



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**VISTO:**

El Expediente N° 4573/07, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, elevando modelo de contrato de comodato con CTI SA (Compañía de Teléfonos del Interior S.A.), de un inmueble municipal para el emplazamiento y construcción de una antena para telefonía celular en la localidad de Emilio V. Bunge, solicitando se tramite la autorización ante el Honorable Concejo Deliberante.

La conveniencia de ir instrumentando en los pueblos del Partido donde aún no hay señales la posibilidad de que se instalen antenas para ampliar la cobertura de un servicio tan importante como es la telefonía celular; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, manifestando que el proyecto se ajusta a Derecho.

Que a fojas 7 a 16, obran las constancias referentes al cambio de denominación social por AMX ARGENTINA S.A.

Que a fojas 17, se agrega plano del croquis de ubicación del inmueble, el cual como Anexo 1 forma parte integrante del contrato de comodato a celebrar.

Que el objeto del comodato es un sector del inmueble propiedad de la Municipalidad de General Villegas ubicado en la localidad de Emilio V. Bunge que mide 50 metros de frente por cincuenta metros en cada uno de sus costados, y se individualiza catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Polígono H, Chacra 63, Parte de la Parcela 1, Matrícula N° 11734.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4484**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con la empresa AMX ARGENTINA S.A., un Contrato de Comodato por una parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de General Villegas, ubicado en la localidad de Emilio V. Bunge que mide 50 metros de frente por cincuenta metros en cada uno de sus costados, y se individualiza catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Polígono H, Chacra 63, Parte de la Parcela 1, Matrícula N° 11734, para el emplazamiento y construcción de una antena para telefonía celular, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**



**OSVALDO H. CUENCA**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO J. SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.

### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, con domicilio en la calle Pringles 351, de la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "EL COMODANTE", representada en este acto por el Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE, L.E. N° 8.365.488, en su carácter de Intendente Municipal, conforme surge de su designación efectuada con fecha 3 de Diciembre de 2003, por una parte, y por la otra AMX ARGENTINA S.A. (Ex-CTI COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A. -CTI PCS S.A.-) con domicilio en Avenida de Mayo 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

LUIS C. CORNAGLIA, D.N.I. 7.971.446, en su carácter de Apoderado conforme surge del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente, en adelante denominado “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO, y éste acepta el uso y goce de un SECTOR del inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Emilio V. Bunge, designado como Parte de la Parcela 1 de la Chacra 63, de la localidad de Emilio V. Bunge, Provincia de Buenos Aires, que mide cincuenta (50) metros de frente y cincuenta (50) metros en cada uno de sus costados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 63, Parte de la Parcela 1, Matricula Nº 11734, conforme al croquis que se acompaña como “Anexo 1”, en adelante denominado “el inmueble”.

**SEGUNDA:** El plazo del comodato de “el inmueble” queda establecido en diez (10) años, contados a partir del 1º de Abril del año 2007, venciendo en consecuencia el día 31 de Marzo del año 2017, fecha en la cual EL COMODATARIO desocupará “el inmueble”.

**TERCERA:** EL COMODANTE garantiza a EL COMODATARIO el pleno uso y goce del SECTOR de “el inmueble”, tomando a su cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para que el mismo satisfaga el destino, finalidad que en el presente se conviene y para mantener a EL COMODATARIO en el pleno uso y goce del SECTOR.

**CUARTA:** Estará a cargo de EL COMODANTE el pago de los impuestos y tasas municipales, provinciales correspondientes a “el inmueble”. Estará a cargo de EL COMODATARIO la gestión, obtención y el pago de los servicios públicos que el mismo decida instalar o conectar en el futuro en “el inmueble”. El pago de nuevos impuestos, tasas que eventualmente pudieran surgir dependerá del hecho imponible, de modo que si aquellos gravaran la propiedad de “el inmueble” su pago corresponderá a EL COMODANTE y si gravaran el uso y goce del mismo, a El COMODANTE ó EL COMODATARIO según el tipo de actividad gravada.

En caso de corresponder, el Impuesto de Sellos será abonado por ambas partes en idénticas proporciones.

**QUINTA:** EL COMODATARIO podrá realizar a su costo y cargo todas las instalaciones y construcciones de obra civil que estime necesarias en el SECTOR de “el inmueble” dado en Comodato a través del presente, conforme al destino previsto en la Cláusula Sexta.

**SEXTA:** El SECTOR dado en Comodato será destinado por EL COMODATARIO a la construcción, instalación y operación de equipos, torres e instalaciones de sistemas de telecomunicaciones que permitan, entre otras cosas, la emisión, recepción y



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

realización de comunicaciones entre teléfonos móviles celulares, o de cualquier servicio de telecomunicación y de cualquier otro tipo de servicio de telecomunicaciones conexo que preste EL COMODATARIO. EL COMODANTE expresamente autoriza a EL COMODATARIO a efectuar todo tipo de trabajos y a instalar en “el inmueble” los equipos, torres y antenas que EL COMODATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

**SEPTIMA:** Corre por cuenta de EL COMODATARIO gestionar, obtener y mantener la totalidad de las habilitaciones, permisos o autorizaciones exigibles, que fueran requeridas por la legislación vigente para el desarrollo de las actividades expuestas en la Cláusula Sexta. En caso de que sea necesario, y previo requerimiento de EL COMODATARIO, EL COMODANTE entregará la documentación referente a “el inmueble” para gestionar la habilitación municipal necesaria para que el mismo sirva a los fines previstos en el presente contrato.

**OCTAVA:** EL COMODANTE otorga a EL COMODATARIO un derecho de paso, para que durante la vigencia del presente o en su caso de la prórroga, este último pueda entrar y salir de el SECTOR locado a su conveniencia en cualquier momento y tiempo que fuera con el objeto de mantener, instalar, reparar y/o trasladar elementos integrantes de los “equipos de comunicaciones”.

EL COMODANTE autoriza expresamente que junto con EL COMODATARIO utilicen el SECTOR y los equipos instalados en el mismo, empresas asociadas o vinculadas al mismo, respetando las condiciones de uso establecidas dentro del presente Contrato de Comodato, y sin que ello libere de responsabilidad al COMODATARIO por los daños que las personas autorizadas por él pudieren generar.

EL COMODANTE autoriza en forma expresa e irrevocable la cesión del presente contrato por parte de EL COMODATARIO a cualquier sociedad vinculada, controlada o bien integrada por el mismo grupo de accionistas que EL COMODATARIO, como así también a otras sociedades que no reúnan tales características. En estos casos, la sociedad cesionaria deberá dar a EL COMODANTE garantías de solvencia suficientes, que aseguren el cumplimiento de todas las obligaciones que asume como comodatario y que se encuentran contenidas en el presente Contrato de Comodato. EL COMODATARIO se obliga a notificar la cesión, a EL COMODANTE en forma fehaciente, dentro de los quince (15) días de efectuada la misma.

Las partes acuerdan que durante el período de vigencia del presente contrato y en su caso de la prórroga del mismo, EL COMODANTE no podrá otorgar un contrato similar a cualquiera otra tercera parte si dicho otorgamiento afectara desfavorablemente o interfiriera con el uso de los “equipos de comunicaciones” de EL COMODATARIO. En caso de cualquier interferencia EL COMODANTE tomará



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

todas las medidas necesarias para corregir y eliminar la misma dentro de un lapso de tiempo razonable, y estará a su cargo retirar las antenas del tercer locatario o en su caso las que provocaran la interferencia.

**NOVENA:** Producida cualquiera de las siguientes causales, EL COMODATARIO podrá rescindir el presente contrato, sin que ello otorgue derecho a reclamar indemnización alguna:

1. La caducidad, revocación o cualquier otro acto administrativo que la Administración Pública o autoridad de control dicte y en razón del cual cese la licencia de EL COMODATARIO para prestar Servicio de Telefonía Móvil en la República Argentina.

2. La denegación por parte de la autoridad competente a la instalación por parte de EL COMODATARIO de los equipos torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en el SECTOR de “el inmueble”.

En caso de que EL COMODATARIO hiciese uso de esta opción en cualquiera de los dos supuestos, deberá comunicar a EL COMODANTE su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA:** EL COMODATARIO será civilmente responsable, desde el comienzo del presente contrato y hasta su finalización, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar con el uso de las instalaciones y equipos introducidos por él en el SECTOR. EL COMODATARIO se compromete a contratar un seguro, que cubra la responsabilidad civil e incendio, por los daños que eventualmente pudieran causarse a la propiedad y/o terceros con los equipos instalados en “el inmueble”. La elección de la Compañía de Seguros con la que asegurará estos riesgos quedará a exclusivo criterio de EL COMODATARIO.

**DÉCIMO PRIMERA:** Se conviene expresamente que EL COMODATARIO tendrá derecho a prorrogar el presente contrato a su vencimiento por un período de cinco (5) años más, acordándose para tal supuesto que seguirán vigentes las condiciones del presente contrato. Para hacer uso de este derecho, EL COMODATARIO debe comunicar por escrito y fehacientemente a EL COMODANTE su voluntad en este sentido, con no menos de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato. Una vez notificada la voluntad de prorrogar el presente contrato EL COMODANTE no podrá oponerse a la prórroga en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL COMODATARIO se obliga a hacer saber a EL COMODANTE cualquier hecho que pudiera ser de interés de este último, en especial la producción de daños y otros siniestros que afecte “el inmueble”.

### **DÉCIMO TERCERA: ENERGIA ELECTRICA**

**13.1** Estará a cargo de EL COMODATARIO realizar las gestiones necesarias para la instalación y el correcto funcionamiento del suministro eléctrico para los equipos



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

instalados en el SECTOR, debiendo EL COMODANTE prestar toda la colaboración que sea necesaria para tales fines.

Asimismo, EL COMODATARIO deberá pagar el consumo de energía eléctrica correspondiente a los equipos instalados por él en EL SECTOR, así como la prestación de cualquier otro servicio que sea prestado en forma directa al COMODATARIO en virtud del uso del SECTOR.

**DÉCIMO CUARTA:** Las Partes acuerdan que las mejoras construidas, edificadas, introducidas o colocadas por EL COMODATARIO, en el SECTOR locado, no serán consideradas como añadidas al bien locado o a “el inmueble” mencionado, no obstante las disposiciones y principios de la ley que indiquen lo contrario, siendo la intención precisa de EL COMODANTE acordar expresamente que todas las mejoras construidas o edificadas por EL COMODATARIO en el SECTOR locado continuarán siendo propiedad de EL COMODATARIO a la finalización del presente contrato y en su caso la prórroga del mismo, pudiendo retirarlas a su costa y cargo.

**DÉCIMO QUINTA:** EL COMODANTE constituye domicilio especial en la calle Pringles N° 351, de la Localidad de General Villegas Provincia de Buenos Aires. y EL Comodatario en la Avda. Dr. Amadeo Sabattini N° 1417 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiese lugar.

El cambio de domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación previa de por lo menos cinco (5) días.

**DÉCIMO SEXTA:** Las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de General Villegas, a los .... días del mes de ..... del año 2007-.

El comodante

AMX ARGENTINA S.A. (CTI S.A.)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_